



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 SEP 2019

VISTO EL Expte. n° 9029-018 en el que corre agregada a fs. 111 la presentación efectuada por la Sra. María Dolores ALBORNOZ; y

CONSIDERANDO

Que en dicha presentación la denunciante recusa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT *"por temor de parcialidad"*;

Que a fs. 115 dicha dependencia emite dictamen jurídico, en el que explica que en el procedimiento administrativo se recurre a la excusación o a la recusación para despejar cualquier duda que pueda generarse sobre la actividad de los funcionarios que, al actuar, representan a la Administración Pública, siendo ambas, medios tendientes a prevenir posibles situaciones o circunstancias que pudieran cubrir con un manto de sospecha la actividad o el resultado de la actuación administrativa, tendiendo su recepción a afianzar la seguridad jurídica;

Que aclara que la Procuración del Tesoro tiene dicho que la recusación es un acto de carácter personal que solamente puede ser efectuada y deducida contra un funcionario específico que entiende en las respectivas actuaciones (Dictámenes 244:262), y que dicha pretensión debe fundarse exclusivamente, en las causales previstas en el Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, debiendo interpretarse dichas causales con carácter restrictivo, a fin de preservar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública;

Que agrega que por tales razones la recusación presentada no resulta procedente cuando se efectúa genéricamente o se dirige en contra de una repartición u órgano en general, por lo que debe ser alegada con relación a cada una de las personas que concretamente resulten destinatarias de tal pretensión excluyente;

Que, concluye el órgano asesor que la recusación intentada no se ajusta a los requisitos expuestos, por estar dirigida genéricamente en contra de la

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



Dirección de Asuntos Jurídicos en su totalidad, sin especificar el letrado individualizado de quien se solicita el apartamiento del tratamiento del expediente; que no se invocan causales específicas, manifestando solo meras discrepancias con criterios expuestos en las actuaciones, y que fue interpuesta de manera extemporánea, o no se manifiesta justificación acerca del carácter sobreviniente que revestiría la misma;

Que a lo expuesto debe agregarse que la pretensión de recusar al servicio permanente de asesoramiento jurídico en su totalidad implicaría privar a esta autoridad del asesoramiento técnico indispensable para tomar cualquier decisión en el marco de este expediente, y lo obligaría a incumplir con uno de los requisitos esenciales de todo acto administrativo: el dictamen jurídico previo que sólo la Dirección General de Asuntos Jurídicos puede realizar, conforme art. 7 inc. d Ley 19549. Impediría asimismo el ejercicio de una competencia exclusiva y excluyente de dicha dependencia, como es la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas, por lo que resulta improcedente el planteo;

Que por lo expuesto aconseja rechazar la recusación intentada;


Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por Estatuto Universitario vigente,

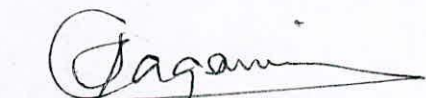
EL VICERRECTOR A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR por improcedente la recusación planteada por la Sra. María Dolores ALBORNOZ contra la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Hágase saber, notifíquese y pase a Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines correspondientes.

RESOLUCION Nº **1709 2019**


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.